



“Año De La Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°051-2025-OGAF-MDCA

Cerro Azul, 09 de mayo del 2025

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – CAÑETE

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°048-2025-ALC/MDCA de fecha 28 de marzo del 2025; Informe N°240-2025/OGRH/OGAF/MDCA de fecha 24 de abril del 2025; Informe N°125-2025-OCC-OGAF-MDCA de fecha 26 de abril del 2025; Informe N°0474-2025-OGPPM-MDCA de fecha 06 de mayo del 2025; Informe Legal N°132-2025-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 07 de mayo del 2025, y;

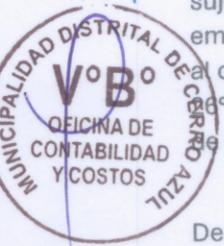
CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece, el artículo 194° de la Constitución política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En este sentido la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación, de no haberlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 196° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, al respecto al pago por vacaciones trucas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". **En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas.**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°069-2024-MDCA/ALC de fecha 18 de abril del 2025, el Titular de la Entidad resolvió en el Artículo primero **DESIGNAR**, al Abog. LUCIO ALFREDO QUINTEROS PEZO, identificado con DNI N°15348432, en el cargo de confianza como jefe de la **Oficina General De Asesoría Jurídica** de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°048-2025-ALC/MDCA de fecha 28 de marzo del 2025, el Titular de la Entidad resolvió en el Artículo primero **DAR POR CONCLUIDA**, al Abog. LUCIO ALFREDO QUINTEROS PEZO, identificado con DNI N°15348432, en el cargo de confianza como jefe de la Oficina General De Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, considerando como último día en el cargo la fecha **31 de marzo del 2025**, dándole las gracias por los servicios prestado de manera eficiente y responsable.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Que, con Informe N°240-2025/OGRH/OGAF/MDCA de fecha 24 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informó que existe una deuda por cancelar por el concepto de beneficios sociales al Abog. LUCIO ALFREDO QUINTEROS PEZO, correspondiente al periodo del 19 de abril del 2024 hasta el 31 de marzo del 2025 (11 meses y 12 días), con cargo de La Oficina General De Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios D.L N° 1057, según se detalla a continuación:

01.- VACACIONES TRUNCAS (ADEUDAS 2024)

DEL 19/04/2024 AL 31/03/2025

4,500 (sueldo) / 12 (meses) x 11(meses)

S/ 4,125.00

4,500 (sueldo) / 12 (meses) / 30 (días)* 12 (días)

S/ 150.00

SUBTOTAL = S/ 4,275.00

02.- DESCUENTOS

AFP INTEGRAL

Aporte Obligatorio (10%)

S/ 427.50

Prima de Seguro (1.37%)

S/ 58.57

SUBTOTAL = S/ 486.07

04. APORTACION DEL EMPLEADOR

Aportación a ESSALUD

S/ 216.68

SUB TOTAL = S/ 216.68

TOTAL, A COBRAR

S/ 3,788.93

Siendo el total de la LIQUIDACION según detalle siguiente:

➤ Vacaciones truncas	S/. 4275.00
➤ EsSalud	S/. 216.68
Monto Total	S/. 4,491.68

Que, con Informe N°125-2025-OCC-OGAF-MDCA de fecha 26 de abril del 2025, la Oficina de Contabilidad y Costos informó que NO encuentra registro alguno del Abog. LUCIO ALFREDO QUINTEROS PEZO, el cual indique que tiene pendientes de rendición de cuentas con la entidad con fecha de corte del 19/04/2024 hasta 31/03/2025.

Que, mediante Informe N°0474-2025-OGPPM-MDCA de fecha 06 de mayo del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informó que, SI se cuenta con la disponibilidad presupuestal solicitada, por cuyo monto de S/ 4,491.68 (Cuatro mil cuatrocientos noventa y uno con 68/100 soles).

Que, con Informe Legal N°132-2025-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 07 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que es **VIABLE** se APRUEBE la **LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES** a favor del Abog. LUCIO ALFREDO QUINTEROS PEZO, por concepto de vacaciones truncas por el importe de S/4,275.00 (Cuatro mil doscientos setenta y cinco con 00/100 Soles), debiéndose aplicar los descuentos de Ley por el importe de S/486.07 (Cuatrocientos ochenta y seis con 07/100 soles), siendo el total a cobrar S/ 3,788.93 (Tres mil setecientos ochenta y ocho con 93/100 Soles) asimismo, generar la aportación a ESSALUD de S/ 216.68 (Doscientos dieciséis con 68/100 Soles), según liquidación practicada en el Informe N°240-2025/OGRH/OGAF/MDCA, de la Oficina Gestión de Recursos Humanos, conforme a la normativa legal vigente y por los fundamentos de hecho y derecho expuestos precedentemente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Que, estando a lo expuesto y en uso al Reglamento de Organizaciones y Funciones conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDCA, y la Resolución de Alcaldía N°240-2023-MDCA/ALC y con el visto de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la Liquidación de Beneficios Sociales a favor de la Sr. Lucio Alfredo Quinteros Pezo, por haber laborado como Jefe De La Oficina General De Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, la misma que se detalla en la parte considerativa de la presente Resolución, por el importe bruto a cobrar de **S/4,491.68 (Cuatro mil cuatrocientos noventa y uno con 68/100 Soles).**

ARTICULO SEGUNDO. - ABONAR a favor de la Sr. Lucio Alfredo Quinteros Pezo, sus beneficios sociales ascendentes al importe neto de **S/ 3,788.93 (Tres mil setecientos ochenta y ocho con 93/100 Soles)** “Descontando el importe de S/486.07 de AFP y el importe de s/216.68 del ESSALUD”, por haber laborado como Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad y Costos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Tesorería, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la notificación de la presente resolución a los interesados conforme a ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de informática y estadística la publicación de la presente resolución en el portal WEB de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

C.P.C. JOSSELYN CAROL SOTO QUISPE
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

